



Recurso
de Revisión

Ponencia

SALVADOR ROMERO ESPINOSA

Comisionado Presidente

Número de recurso

**2741/2021 y sus
acumulados 2744/2021,
2747/2021, 2750/2021,
2753/2021, 2756/2021 y
2759/2021**

Nombre del sujeto obligado

Ayuntamiento Constitucional de Ayotlán, Jalisco.

Fecha de presentación del recurso

28 de octubre de 2021

Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución

12 de enero de 2022



**MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD**

“No da respuesta de la solicitud. “Sic.



**RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO**

*NO OTORGÓ RESPUESTA EN SU
MOMENTO PROCESAL OPORTUNO.*



RESOLUCIÓN

Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión en virtud de que ha quedado sin materia de estudio toda vez que el sujeto obligado otorgo respuesta a las solicitudes de información vía Plataforma Nacional de Transparencia.

Se apercibe.

Archívese, como asunto concluido



SENTIDO DEL VOTO

Salvador Romero
Sentido del voto

A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto

A favor.



INFORMACIÓN ADICIONAL

CONSIDERACIONES DE LEGALIDAD:

I.- Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar tal derecho.

II.- Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado **Ayuntamiento Constitucional de Ayotlán, Jalisco.**; tiene reconocido dicho carácter, de conformidad con el artículo 24.1 fracción **XV** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V.- Presentación oportuna del recurso. Los recursos de revisión fueron interpuestos de manera oportuna a través de correo electrónico **el día 28 veintiocho de octubre del 2021 dos mil veintiuno**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción III., toda vez que el sujeto obligado tuvo que haber emitido y notificado respuesta a la solicitud de información como máximo el día 18 dieciocho de octubre del 2021 dos mil veintiuno respectivamente, iniciando el termino para la interposición del recurso de revisión el día 19 diecinueve de octubre del mismo año y feneciendo el día 09 nueve de noviembre del mismo año, por lo que se determina que los recursos de revisión fueron presentados oportunamente.

VI.- Procedencia del recurso. El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción **I** toda vez que el sujeto obligado, no resuelve la solicitud en el plazo que establece la Ley, advirtiendo que sobreviene una de las causales de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

Sobreseimiento. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el **SOBRESEIMIENTO** del presente recurso de revisión.

REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

La solicitud de información materia del presente recurso de revisión tuvo lugar el 05 cinco de octubre del 2021 dos mil veintiuno vía Plataforma Nacional de Transparencia, de cuyo contenido se desprenden

los siguientes requerimientos:

Solicitud 140282021000024

“Comisiones edilicias 2021 2024. “Sic.

Solicitud 140282021000036

“Copia simple del acta entrega recesión de tesorería o hacienda municipales de donde contenga los anexos del acta de entrega recesión. “Sic.

Solicitud 140282021000045

“A que acuerdos llegaron en la reunión que el presidente municipal sostuvo con vecinos de la delegación de La Ribera para el tema del agua potable en esa delegación. “Sic.

Solicitud 140282021000038

“Bitácora de las máquinas o módulo de maquinaria de municipio del 1 de octubre del 2021 a la fecha. “Sic.

Solicitud 140282021000044

“Copia de los recibos de los donativos que se realizó para reparar la presidencia como lo dice el presidente municipal en sus redes sociales y el montón total que se aportó. “Sic.

Solicitud 140282021000049

“Cambio de uso de suelo, estudio de impacto ambiental y demás documentación para la autorización de la licencia para las empresas tequileros de los altos don Manuel ca de cd autorizada en el punto 9 de la segunda sesión de la actual administración “Sic.

Solicitud 140282021000058

“Copia de la demanda que tiene el actual síndico contra el municipio de degollado jalisco o copia de su desistimiento. “Sic.

Luego entonces, el día 28 veintiocho de octubre del 2021 dos mil veintiuno, el ciudadano interpuso recurso de revisión vía Plataforma Nacional de Transparencia, agraviándose respecto a todas sus solicitudes de lo siguiente:

“No da respuesta de la solicitud. “Sic

Con fecha 05 cinco de noviembre del 2021 dos mil veintiuno, se emitió el acuerdo de Admisión de los recursos de revisión **2741/2021, 2744/2021, 2747/2021, 2750/2021, 2753/2021, 2756/2021 y 2759/2021** en contra del sujeto obligado **Ayuntamiento Constitucional de Ayotlán, Jalisco, por lo que se requiere para que un terminó no mayor a 3 tres días hábiles, remita su informe de ley, así como ordenándose la acumulación de los recursos de revisión **2744/2021, 2747/2021, 2750/2021, 2753/2021, 2756/2021 y 2759/2021** al diverso **2741/2021** esto con fundamento en el artículo 92 y 93 de la Ley de Procedimientos Administrativo del Estado de Jalisco , en correlación con los artículos 174 y 175 del**

Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, legislación de supletoria a la ley de la materia conforme lo previsto en el artículo 7 punto 1 fracción IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Jalisco; mismo acuerdo fue notificado mediante el oficio de número **PC/CPCP/2010/2021** vía correo electrónico y Plataforma Nacional de Transparencia a ambas partes el día 09 nueve de noviembre del 2021 dos mil veintiuno.

Por otro lado, se hizo del conocimiento a las partes que tienen el derecho de solicitar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**, con el objeto de dirimir la controversia, para tal efecto, se les otorgó un término de tres días hábiles a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, para que se manifestasen al respecto, en caso de que ninguna de las partes se manifieste o si manifestara solamente una de ellas a favor de la conciliación, se continuaria con el proceso establecido por la Ley de la materia, lo anterior de conformidad a lo establecido por los artículos 35 punto 1, fracción XII, inciso f) y 101, punto 2 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, con relación al Capítulo I del Procedimiento y Audiencia de Conciliación punto segundo de los Lineamientos Generales en Materia del Procedimiento y Desahogo de las audiencias de conciliación.

Mediante acuerdo de fecha 18 dieciocho de noviembre del 2021 dos mil veintiuno, se tuvo por recibido en la Ponencia Instructora, los oficios de número **137/2021, 141/2021, 138/2021, 136/2021 y 140/2021** suscritos por el jefe de Unidad de Transparencia del sujeto obligado, en el cual remite a este Órgano Garante el informe en contestación al presente recurso de revisión, del cual se desprende lo siguiente:

PRIMERO. - El día 04 cuatro de octubre de 2021 dos mil veintiunos se recibió la solicitud de información asignándole el folio interno **INFO/090/2021** en el cual se solicita lo siguiente:

Comisiones edilicias 2021- 2024

SEGUNDO. - A sí pues el día 09 nueve de noviembre se da a conocer por medio de correo electrónico el **R.R 2741/2021.**

(cabe mencionar que el día 05 de noviembre se le dio respuesta al **R.R 2520/202021**, donde se solicitaba la misma información)

COMISIONES PERMANENTES DE LOS CC. REGIDORES QUE INTEGRAN EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AYOTLÁN, JALISCO.

COMISIÓN	REGIDOR TITULAR	REGIDOR SUPLENTE	VOCALES
OBRA PÚBLICAS	PRESIDENTE MPAL. C. RODOLFO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	REGIDOR GUILLERMO AMEZOLA PONSECA	SÍNDICO LIC. PERLITA GROSADANA RODRÍGUEZ CASTILLO
DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE MPAL. C. RODOLFO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	REGIDORA LAURA JANETH VARGAS VÁZQUEZ	SÍNDICO LIC. PERLITA GROSADANA RODRÍGUEZ CASTILLO
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁFICO	PRESIDENTE MPAL. C. RODOLFO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	REGIDOR EDUARDO ESTRADA ROMER	REGIDOR J. REFUGIO CAZARES PADIL
GOBERNACIÓN	SÍNDICO LIC. PERLITA GROSADANA RODRÍGUEZ CASTILLO	PRESIDENTE MPAL. C. RODOLFO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	REGIDORA ELIZABETH MAGDALENA MANCILLAS VARGAS
REGULAMENTOS	SÍNDICO LIC. PERLITA GROSADANA RODRÍGUEZ CASTILLO	REGIDORA ELIZABETH MAGDALENA MANCILLAS VARGAS	REGIDOR GUILLERMO AMEZOLA PONSECA
JUSTICIA	SÍNDICO LIC. PERLITA GROSADANA RODRÍGUEZ CASTILLO	REGIDOR EDUARDO ESTRADA ROMER	REGIDORA NANSI EULALIA HERNÁNDEZ BERMÚDEZ
PUNTOS CONSTITUCIONALES REDACCIÓN Y ESTILO	SÍNDICO LIC. PERLITA GROSADANA RODRÍGUEZ CASTILLO	REGIDORA MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ MÉNDEZ	REGIDOR J. REFUGIO CAZARES PADIL
HACIENDA	REGIDOR GUILLERMO AMEZOLA PONSECA	REGIDORA LAURA JANETH VARGAS VÁZQUEZ	SÍNDICO LIC. PERLITA GROSADANA RODRÍGUEZ CASTILLO
PRESUPUESTO Y VEHÍCULOS	REGIDOR GUILLERMO AMEZOLA PONSECA	SÍNDICO LIC. PERLITA GROSADANA RODRÍGUEZ CASTILLO	REGIDORA ELIZABETH MAGDALENA MANCILLAS VARGAS
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLAS	REGIDOR GUILLERMO AMEZOLA PONSECA	PRESIDENTE MPAL. C. RODOLFO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	REGIDORA LAURA JANETH VARGAS VÁZQUEZ
EDUCACIÓN PÚBLICA	REGIDORA ELIZABETH MAGDALENA MANCILLAS VARGAS	REGIDORA NANSI EULALIA HERNÁNDEZ BERMÚDEZ	REGIDOR EDUARDO ESTRADA ROMER
DESARROLLO RURAL	REGIDORA ELIZABETH MAGDALENA MANCILLAS VARGAS	REGIDOR GUILLERMO RODRÍGUEZ	REGIDORA LAURA JANETH VARGAS VÁZQUEZ

Extracto

PRIMERO. - El día 11 once de octubre de 2021 dos mil veintiunos se recibió la solicitud de información asignándole el folio interno **INFO/040/2021** en el cual se solicita lo siguiente:

Copia simple del acta de la entrega de recepción de tesorería municipal o hacienda municipal, donde contenga los anexos del acta de entrega de recepción.

SEGUNDO. - A si pues el día 09 nueve de noviembre se da a conocer por medio de correo electrónico el **R.R 2744/2021**.

TERCERO. - Cabe mencionar que el día 05 de noviembre se le dio respuesta a lo solicitado en la plataforma nacional de transparencia (PNT)

Por este medio lo saludo, ocasión que aprovecho para dar contestación a su oficio No. **UT/047/2021**, del cual le informo lo siguiente:

- Solicitud ESCUETA ya que en dicha acta hay información de carácter REVERVADO en algunos de sus anexos.

En el población de Ayotlan, Jalisco, a 01 primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, siendo las 10:00 am horas se da inicio al acto de Entrega - Recepción de la Dependencia de Hacienda Municipal. Compareciendo para tal efecto los cc. Enrique Trujillo Barrón Serviano Quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio [REDACTED] quien se presenta en calidad de Servidor Público Saliente; asimismo el C. Leidy Elizabeth Alatorre Borjas quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio [REDACTED] quien se presenta en calidad de Servidor Público Entrante. Como también se cuenta con la presencia del C. L.A.E. José Manuel Caloca Cruz Contralor Interno Municipal o quien desarrolla dicha función, quien se identifica con credencial expedida por instituto federal electoral con número de folio 0000020432389 con domicilio en José María Marroquín número 3140, Colonia jardines de la paz, Código Postal 44860, del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

Acto continuo, se procede a asentar en la presente acta la descripción detallada de los bienes, recursos, inventarios, asuntos en trámite, sellos oficiales y documentos que se entregan, y en su caso, la referencia clara de los anexos que contiene:

Plantilla de personal de tesorería
(Anexo)

Extracto

PRIMERO. - El día 11 once de octubre de 2021 dos mil veintiunos se recibió la solicitud de información asignándole el folio interno **INFO/049/2021** en el cual se solicita lo siguiente:

A que acuerdos llegaron en la reunión que el presidente municipal sostuvo con vecinos de la delegación de la Rivera para el tema del agua potable en esa delegación.

SEGUNDO. - A si pues el día 09 nueve de noviembre se da a conocer por medio de correo electrónico el **R.R 2747/2021**.

(cabe mencionar que el día 04 de noviembre se le dio respuesta al R.R 2522/2021, donde se solicitaba la misma información)

Por medio de la presente me dirijo a usted de la manera más atenta y respetuosa, deseándole éxito en sus labores diarias, enviándole un cordial saludo; momento que aprovecho para hacer de su conocimiento, en respuesta al oficio **UT/135/2021**, que, durante la visita a la Delegación de la Ribera, el presidente les expuso la problemática financiera por motivo de la falta de pago por los servicios e invitó a los asistentes a pagar los servicios o acercándose a la oficina a regularizar sus cuentas.

Sin más por el momento, me despido de usted, quedando a sus órdenes ante cualquier comentario resultante de dicha información.

Extracto

PRIMERO. - El día 13 trece de octubre de 2021 dos mil veintiunos se recibió la solicitud de información asignándole el folio interno **UT/134/2021** en el cual se solicita lo siguiente:

Bitácora de las maquinas o modulo de maquinaria del municipio del 01 de octubre del 2021 a la fecha.

SEGUNDO. - A si pues el día 09 de noviembre se da a conocer por medio de correo electrónico el **R.R 2750/2021**.

TERCERO. - Se gira un oficio a la dirección correspondiente, donde se da a conocer el Recurso Antes mencionado.

CUARTO. - Por consiguiente, se da respuesta al **R.R 2750/2021** el día 10 diez de noviembre del 2021 dos mil veintiunos.

BITACORA DE COMBUSTIBLE MES DE OCTUBRE DEL 2021.

FECHA	VEHICULO	COMBUSTIBLE	LITROS	MONTO
S/F	P-04 PLACAS JR 9069	DIESEL		1,089.39
S/F	1303 PLACAS JS-02301	DIESEL		8,099.67
S/F	MAQUINARIA	MAGNA	20	400.00
04/10/2021	MAQUINARIA	DIESEL	47.08	1,000.00
04/10/2021	MAQUINARIA	DIESEL	104.115	2,211.40
04/10/2021	MAQUINARIA	DIESEL	237.789	5,112.46
04/10/2021	MAQUINARIA	DIESEL	93.032	1,976.00
05/10/2021	MAQUINARIA	MAGNA	11,317- 19.850	1,534.00
06/10/2021	MAQUINARIA	DIESEL	200.7-21.240	4,248.15
07/10/2021	MAQUINARIA	DIESEL	200 - 21.240	4,248.00

Extracto

PRIMERO. - El día 11 once de octubre de 2021 dos mil veintiunos se recibió la solicitud de información asignándole el folio interno **INFO/048/2021** en el cual se solicita lo siguiente:

Copia de los recibos de los donativos que se realizó para reparar la presidencia como lo dice el presidente en sus redes sociales y el monto total que se aportó.

SEGUNDO. - A si pues el día 09 nueve de noviembre se da a conocer por medio de correo electrónico el **R.R 2753/2021**.

TERCERO. - Se gira un oficio a la dirección correspondiente, donde se da a conocer el Recurso de Revisión **R.R. 2753/2021**.

CUARTO. - Por consiguiente, se da respuesta al **R.R 2753/2021** el día 11 once de noviembre del 2021 dos mil veintiunos.

Por este medio me dirijo a usted de la manera más atenta para dar contestación a su oficio no. **UT/133/2021** del cual anexo a la presente copia del Recibo Oficial No. 015569 donde detalla las aportaciones realizadas para la rehabilitación y mantenimiento general a las instalaciones de presidencia municipal.

RECURSO DE REVISIÓN: 2741/2021 y SUS ACUMULADOS 2744/2021, 2747/2021, 2750/2021, 2753/2021, 2756/2021 y 2759/2021

S.O: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AYOTLAN, JALISCO

COMISIONADO PONENTE: SALVADOR ROMERO ESPINOSA

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 12 DOCE DE ENERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AYOTLAN, JALISCO

RECIBIMOS DE: AYOTLAN DE CIUDADANOS P/RHABILITACION

DOMICILIO: CORRESPONDE DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE/2021

RECIBO OFICIAL 015569

DÍA: 29 DE OCTUBRE 2021

POR CONCEPTO DE:	CLAVE	IMPORTE
Aportación 1	51.9	\$ 5,000.00
Aportación 2	51.9	\$ 5,000.00
Aportación 3	51.9	\$ 2,000.00
Aportación 4	51.9	\$ 1,500.00
Aportación 5	51.9	\$ 2,000.00
Aportación 6	51.9	\$ 1,500.00
Aportación 7		
Aportación 8		
SUB TOTAL		\$ 2,000.00
TOTAL		\$ \$ 21,000.00

SELO HACIENDA MUNICIPAL

LIC. LEIDY MARCELA ALATORRE BARJAS
FIRMIANTE ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

VEINTIUN MIL PESOS - 00/100 - M.N. 23

Por medio del presente reciba un cordial saludo, esperando y se encuentre bien y a la vez aprovecho para solicitarle lo siguiente:

Cambio de uso de suelo, estudio de impacto ambiental y demás documentación para la autorización de la licencia para la empresa tequilera de los altos don Manuel S.A de C.V autorizada en el punto 9 de la segunda sesión de la actual administración.

Esta información es directa de una solicitud de acceso a la información presentada ante este sujeto obligado y registrada con el folio interno: **INFO/040/2021**.

El que suscribe C. Joel Guzmán Guzmán, Director de Obras Públicas y Planeación Urbana de Ayotlán, Jalisco, por este medio le envió un cordial saludo, deseando tenga éxito en las labores que realiza en favor de la sociedad, así mismo aprovecho para dar contestación al oficio número **UT/233/2021**, de lo cual le informo que habiendo hecho una búsqueda en nuestros archivos se encontró la siguiente:

- ↓ Dictamen de trazo usos y destinos específicos. (se anexa copia).
- ↓ Dictamen de uso de suelo. (se anexa copia).
- ↓ Licencia de construcción. (se anexa copia).

De los demás documentos solicitados, no se encontraron en nuestros archivos, por lo cual nos vemos imposibilitados de proporcionarle la información requerida.

Extracto

PRIMERO. - El día 15 quince de octubre de 2021 dos mil veintiuno se recibió la solicitud de información asignándole el folio interno **INFO/062/2021** en el cual se solicita lo siguiente:

Copia de la demanda que tiene el actual síndico contra el municipio de degollado Jalisco o copia de su desistimiento.

SEGUNDO. - A si pues el día 09 nueve de noviembre se da a conocer por medio de correo electrónico el **R.R 2759/2021**.

TERCERO. - Se gira un oficio a la dirección correspondiente, donde se da a conocer el Recurso de Revisión **R.R. 2759/2021**.

CUARTO. - Cabe mencionar que la solicitud antes mencionada, se le había dado respuesta por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) el día 25 de octubre del presente año.

QUINTO.- Por consiguiente, se da respuesta al **R.R 2759/2021** el día 11 once de noviembre del 2021 dos mil veintiuno.

Extracto

Finalmente, de la vista otorgada por este Pleno al recurrente el día 19 diecinueve de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, mediante acuerdo de fecha **26 veintiséis de noviembre del 2021 dos mil veintiuno**, se tuvo que una vez fenecido el término otorgado ésta **fue omisa en manifestarse**.

ARGUMENTOS QUE SOPORTAN EL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

La materia inicial de litis del presente medio de impugnación es consistente al agravio del ciudadano respecto a la falta de respuesta a la solicitud de información pública, por lo que, vistas las constancias del presente, así como la Plataforma Nacional de Transparencia, medio por el cual se presentaron las solicitudes de información el sujeto obligado no remitió respuesta alguna a las solicitudes de información en el periodo permitido para dichos fines, como se advierte en las siguientes capturas del referido sistema:

Folio	Fecha de recepción	Fecha límite de respuesta	Estatus actual	Fecha de última respuesta	Última respuesta
140282021000024	05/10/2021	18/10/2021	Terminada	05/11/2021	Entrega de información vía Plataforma Nacional de Transparencia
140282021000036	11/10/2021	22/10/2021	Terminada	05/11/2021	Entrega de información vía Plataforma Nacional de Transparencia
140282021000045	11/10/2021	22/10/2021	Terminada	04/11/2021	Entrega de información vía Plataforma Nacional de Transparencia
140282021000038	11/10/2021	22/10/2021	Terminada	10/11/2021	Entrega de información vía Plataforma Nacional de Transparencia
140282021000044	11/10/2021	22/10/2021	Terminada	12/11/2021	Entrega de información vía Plataforma Nacional de Transparencia

RECURSO DE REVISIÓN: 2741/2021 y SUS ACUMULADOS 2744/2021, 2747/2021, 2750/2021, 2753/2021, 2756/2021 y 2759/2021

S.O: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AYOTLAN, JALISCO

COMISIONADO PONENTE: SALVADOR ROMERO ESPINOSA

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 12 DOCE DE ENERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS



Folio	Fecha de recepción	Fecha límite de respuesta	Estatus actual	Fecha de última respuesta	Última respuesta
140282021000049	14/10/2021	01/11/2021	Terminada	05/11/2021	Entrega de información vía Plataforma Nacional de Transparencia
Folio	Fecha de recepción	Fecha límite de respuesta	Estatus actual	Fecha de última respuesta	Última respuesta
140282021000058	15/10/2021	27/10/2021	Terminada	01/11/2021	Entrega de información vía Plataforma Nacional de Transparencia

Por no haber resuelto las solicitudes de información dentro del término establecido, **SE APERCIBE** al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado a efecto de que, en lo subsecuente, emita respuesta dentro del término de los 8 días hábiles a partir de recibida la solicitud de información, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. **En caso de continuar con esas prácticas, se le iniciará un Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en su contra y se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la referida Ley.**

En su informe de ley, el sujeto obligado manifestó que dio respuesta a las solicitudes de información así mismo anexó dichas respuestas. **Precisando que de la vista que dio la Ponencia Instructora a la parte recurrente, a efecto de que se manifestara respecto del informe de ley remitido por el sujeto obligado mediante el cual remite la información solicitada, se tuvo que una vez fenecido el término otorgado ésta fue omisa en manifestarse por lo que se estima que la misma se encuentra conforme con el contenido del informe presentado por el sujeto obligado.**

Es por ello por lo que, por obrar respuesta a las solicitudes de información, asimismo dejando sin efectos los agravios del ciudadano, se tiene que la materia del presente medio de impugnación ha dejado de existir.

Cabe señalar, que la consecuencia del sobreseimiento del presente recurso de revisión es dejar las cosas en el estado que se encontraban antes de la interposición del presente recurso de revisión, lo que implica que no se ha entrado al estudio de fondo del acto emitido por el sujeto obligado.

En consecuencia, nos encontramos en el supuesto del artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir, a consideración de este Pleno, el estudio o materia del recurso de revisión ha dejado de existir toda vez el sujeto obligado en su informe de ley dio respuesta puntual y congruente a la solicitud de información, tal y como el artículo en cita dispone:

Artículo 99. Recurso de Revisión – Sobreseimiento

1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:

...

V. Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso;

RECURSO DE REVISIÓN: 2741/2021 y SUS ACUMULADOS 2744/2021, 2747/2021, 2750/2021, 2753/2021, 2756/2021 y 2759/2021

S.O: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AYOTLAN, JALISCO

COMISIONADO PONENTE: SALVADOR ROMERO ESPINOSA

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 12 DOCE DE ENERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS



En consecuencia, por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Pleno determina los siguientes puntos

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el apartado de argumentos que soportan la presente resolución.

TERCERO. Se **APERCIBE** al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado a efecto de que, en lo subsecuente, emita respuesta dentro del término de los 8 días hábiles a partir de recibida la solicitud de información, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. **En caso de continuar con esas prácticas, se le iniciará un Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en su contra y se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la referida Ley.**

CUARTO. Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido en el numeral 102 punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el numeral 105 del Reglamento de la Ley

SEXTO. Archívese como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el secretario ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 12 doce de enero del 2022 dos mil veintidós.

RECURSO DE REVISIÓN: 2741/2021 y SUS ACUMULADOS 2744/2021, 2747/2021, 2750/2021, 2753/2021, 2756/2021 y 2759/2021

S.O: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AYOTLAN, JALISCO

COMISIONADO PONENTE: SALVADOR ROMERO ESPINOSA

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 12 DOCE DE ENERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS



Salvador Romero Espinosa
Presidente del Pleno

Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano

Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

La presente hoja de firmas corresponde a la resolución definitiva del Recurso de 2741/2021 y SUS ACUMULADOS 2744/2021, 2747/2021, 2750/2021, 2753/2021, 2756/2021 y 2759/2021 emitida en la sesión ordinaria de fecha 12 doce del mes de enero del año 2022 dos mil veintidós, misma que consta de 11 once hojas incluyendo la presente.

MABR/XGRJ